



BOLETIN ECLESIASTICO
DE LOS OBISPADOS DE
SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Exposicion de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

EXCMO. SEÑOR:

Con profundo sentimiento he leído el decreto de V. E. su fecha 6 del corriente, sobre la unidad de fueros. Despues de reconocerse en el mismo que «la Iglesia tiene una jurisdiccion propia, esencial, concedida por Jesucristo á los Apóstoles y á los Obispos sus sucesores, que la ejercen no solo sobre los Eclesiásticos, sino que tambien sobre todos los fieles para poder llenar la mision que su Divino Maestro les confirió en la tierra;» se extiende el desafuero á las personas eclesiásticas por razon de los negocios comunes, civiles y criminales.

Cuando así se seculariza á la Iglesia, deja ella de ser uua potencia libre, que derivada de Dios, se coloca al lado de los poderes de la tierra para apoyarles y auxiliarles en todo aquello que no se opone á la Divina voluntad y les atrae y asegura la obediencia de sus fieles súbditos. Peligrosas son semejantes reformas dice el

docto Zacarías, ya que por este camino se llega á convertir á la Iglesia de su condicion de Sociedad perfecta que es, en la de Colegio,

Todos los pueblos, todas las Religiones por falsas y materiales que fuesen, han siempre mirado con respeto á sus Sacerdotes, considerándolos como séres sagrados que estaban fuera de la accion de las potestades profanas. El mismo Domiciano no se creyó facultado para condenar á la Vestal Cornelia, sino en su calidad de Pontífice máximo.

La inmunidad eclesiástica no es un privilegio concedido á las personas consagradas al culto de Dios por los emperadores ó reyes: es un derecho incontestable que tiene la Iglesia de procurar la salvacion de las almas por medio de instrumentos escogidos y proporcionados á su fin. Estos instrumentos son los sugetos que Dios llama con vocacion especial al servicio de sus altares. Ellos no pueden ser distraidos ni separados de las altas funciones de su santo ministerio por otra autoridad que no sea la de la misma Iglesia. De lo contrario pronto perderian su prestigio y su ascendiente en el pueblo que están llamados á regir y gobernar en orden á la vida eterna.

La historia no nos dice cuándo, ni cómo, ni por quién fué humanamente concedido á la Iglesia semejante derecho. El Apóstol San Pablo al instruir á su discípulo San Timoteo sobre el modo de gobernar la Iglesia, daba ya por supuesta la inmunidad de sus ministros y el de-



recho de procesarlos que tiene el Obispo. Reconoció tambien la inmunidad el emperador Constantino y sucesivamente le han ido esplicando y sancionando los Sagrados Cánones como dice el Santo Concilio de Trento en la sesion 25 de Reform. capit. 20.

La institucion de los Tribunales eclesiásticos cuyo origen se remonta á los tiempos apostólicos, ha constantemente formado parte de nuestra legislacion y está garantida por el último Concordato.

En una nacion católica en la cual las dos potestades civil y eclesiástica tienen el derecho de dirigir á la sociedad á su fin respectivo y el deber de juzgar en orden al propio y peculiar de cada una: es inevitable la variedad de los Tribunales hasta que ambos poderes no se pongan de acuerdo en la eleccion de un mismo Juez delegado.

Puede V. E. estar persuadido de que nada deseo tanto para nuestra amada pátria como que reine siempre una buena inteligencia y concordia entre la Iglesia y el Estado. Convencido de que las potestades que rigen y gobiernan la humana sociedad derivan de una misma fuente que es Dios y de que ellas son llamadas á sostenerse recíprocamente promoviendo en santa paz y armonía la dicha espiritual y temporal de sus súbditos; trataré siempre de evitar todo conflicto que pueda contrariar un bien tan apetecible y necesario, dando á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, conciliando los deberes de Obispo católico con los de

súbdito del Estado, ya que del cumplimiento de unos y de otros en el Tribunal de Dios tendré que dar estrecha cuenta. Estos son precisamente los motivos que me obligan á dirigirme á V. E., suplicándole tenga á bien suspender la ejecucion del mencionado decreto, hasta que el Gobierno español se ponga de acuerdo con la Santa Sede sobre este gravísimo asunto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 24 de Diciembre de 1868.—*Fr. Joaquin*, Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—D. S. B.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

de los Obispos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

S. E. I. el Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, mi Señor, ha determinado celebrar, Dios mediante, Ordenes generales en los dias 19 y 20 de Febrero y 12 y 13 de Marzo próximo, Témporas de Ceniza y 4.^a semana de Cuaresma.

Los aspirantes presentarán con la correspondiente solicitud los documentos que se expresan en la circular de 10 de Setiembre último, publicada en el número 17 del Boletín Eclesiástico correspondiente al 12 del mismo, y además las certificaciones siguientes:

1.^a De sus catedráticos que acredite su aplicacion

al estudio, talento al menos regular, puntual asistencia á las cátedras y buen comportamiento en la escuela.

2.ª Del Director espiritual del Seminario que exprese si han asistido á todos los ejercicios de piedad que se practican en el establecimiento y si han dado pruebas positivas de fervor religioso.

3.ª Del confesor propio de cada uno de los aspirantes que manifieste si ha frecuentado los Sacramentos de la Penitencia y Santa Eucaristía por lo menos una vez cada ocho dias.

El Sínodo para los que aspiren á recibir Ordenes tanto en una como en otra época tendrá lugar el día 8 del dicho mes de Febrero, para cuyo dia deberán los interesados haber presentado en esta Secretaría todos los respectivos documentos.

Salamanca 1.º de Enero de 1869.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

Circular designando los dias de Sínodo.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, se ha servido disponer que los sínodos ordinarios para el exámen de los aspirantes á órdenes, formacion de patrimonio y renovacion de licencias ministeriales se verifiquen en am-

los Obispados durante el año actual en los meses y días siguientes:

MESES.	DIAS
Febrero.	4 para renovacion de licencias. 8 para los aspirantes á Órdenes.
Marzo.	3
Abril.	7
Mayo.	12
Junio.	9
Julio.	7
Agosto.	4
Setiembre.	1
Octubre.	6
Noviembre.	3
Diciembre.	4
Enero de 1870	3

Lo que se anuncia por medio del Boletín Eclesiástico para que llegue á noticia de los interesados. Salamanca 1.º de Enero 1869.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejó*, Secretario.

Sujetos promovidos á Órdenes en las celebradas por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en las últimas Témoras de Santo Tomás Apóstol.

Al Presbiterado.

- D. Frutos Gonzalez Martin, Diócesis de Ciudad-Rodrigo.
- D. Blas Gonzalez Aguilar. Id.
- D. Apolinar Corral Sanchez. Id.
- D. Domingo Romeu Aguayo. Puerto-Rico.
- D. Guillermo Izquierdo Mateos. Plasencia.
- D. Andrés Francisco Guillen Alonso. Id.
- D. Salvador Juan Garcia. Id.

Al Diaconado.

D. Manuel Antonio Albarran.	Salamanca.
D. Mariano Llorente Fernandez.	Segovia.
D. Hermógenes Calvo Portela.	Zamora.
D. Lázaro Santos Agudo.	Ciudad-Rodrigo.
D. Manuel Villoria Vazquez.	Id.
D. José Simon Centeno.	Id.
D. Pedro Sanchez Serrano.	Plasencia.
D. Mauricio Tomás Martil Muñoz.	Id.
D. Eugenio Martin Castellano.	Id.
D. Manuel Garcia y Garcia.	Id.
D. Fidel Redondo Montero.	Id.
D. Remigio Sanchez Cerrudo.	Id.

Al Subdiaconado.

D. Domingo Martin Alonso.	Plasencia.
D. José Miguel Marquí.	Ciudad-Rodrigo.

A los cuatro menores y Subdiaconado.

D. Fabian Garcia Rodriguez.	Salamanca.
D. Felipe Rodriguez Garcia.	Id.
D. Mariano Fernandez del Campo.	Id.
D. José Martin Toribio.	Id.
D. Adrian Santos de Dios.	Id.
D. Pedro Sanchez Martin.	Id.
D. José Calles Cristóbal.	Id.
D. Francisco Cuellar Almeida.	Id.
D. Luis Romo Blanco.	Id.
D. Julian Gonzalez Diaz.	Id.
D. Blas Marcos Muñoz.	Id.

- D. Juan Sanchez Hernandez. Id.
D. Baltasar Gomez Hidalgo. Id.
D. Demetrio Hernandez Nieto. Id.
D. Juan Bautista Blazquez. Id.
D. Elias Ordoñez Alvarez de Castro. Id.
D. Celestino Morales. Plasencia.
D. Victor Sanchez Gonzalez. Id.
D. Antonio Garcia Barquero. Id.
D. Evaristo Canalejo Diaz. Id.

A Prima Tonsura, Menores y Subdiaconado.

- D. Ramon Moreno Ferreira. Ciudad-Rodrigo.
D. Roman Marcos Sanchez. Id.
D. Santiago Gurrea é Iglesias. Id.
D. Felipe Barbero Alonso. Plasencia.
D. Polonio Marcelino Hernandez. Id.
D. Eugenio Manuel Gonzalez y Aprea. Id.

A Prima Tonsura y Ordenes Menores.

- D. Tomás Ladero Estevez. Ciudad-Rodrigo.

A Prima Tonsura.

- D. Juan Vicente Sancho. Salamanca.

Salamanca 28 de Diciembre de 1868.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo, Srio.*

En 19 del próximo pasado mes falleció D. Eutiquio Hernandez, Cura Párroco de Navas de Quejigal, Pertenecia á la Hermandad de Sufragios mútuos del Clero con el número 267. Los socios aplicarán una Misa y res responsos por su eterno descanso.—R. I. P.